



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
VILLAVICENCIO (META)

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO –
META,

HACE CONSTAR:

Que dentro de la causa número **50001 31 07 001 2018 00215 00** seguida en contra de **ESAMIR AMBUILA BALANTA**, por el delito de **concierto para delinquir agravado con fines de conformación de grupos armados ilegales**, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, en la que la condenó a la pena principal de sesenta (60) meses de prisión y multa equivalente a (1.666,66) S.M.M.L.V., se le concede al condenado la suspensión condicional de la ejecución de las penas principales de prisión y multa, así como también de las accesorias, para lo cual deberá suscribir diligencia de compromiso de conformidad con el artículo 8º de la Ley 1424 de 2010, constituida mediante caución juratoria.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).


CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

En la fecha **ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.


CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario